

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 150/2015

Cochabamba, 30 de julio de 2015.

VISTOS: Informe final de Supervisión a la Elección de Autoridades de los Consejo de Administración de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "CANDELARIA" Ltda.** y,

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta Nº 10064/2015, se ha tomado conocimiento de la nota SIFDE/TED Nº 012/2015, mediante la cual, el Lic. Héctor Gómez C. responsable alterno SIFDE, remite el informe de verificación de requisitos en el marco de solicitud de supervisión de elecciones de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicio de Agua potable **"Candelaria" Ltda.** Mediante el cual recomienda la acreditación del Consejo Electo, cuyos resultados fueron los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº Registro	Nombres y Apellidos	Cargo a ocupar	Nº Asociados que depositaron su confianza
88	Ruben Hurtado Merida	Presidente	78
162	Nestor Quisbert Aliaga	Secretario	57
205	Sonia Torrico Silvestre	Tesorera	67
139	Fernando Montero Chiri	Vocal	Aclamación
83	Dionicia Guzmán Ramos	Vocal	Aclamación
	En todos los casos participaror	150 asociados	

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº Registro	Nombres y Apellidos	Cargo a ocupar	Nº Asociados que expresaron su confianza
95	Irineo Lamas Huarachi	Presidente	75
150	Maritza Pastor Ochoa	Secretaria	94
372	Juan José Contreras Galarza	Vocal	Aclamación
En todos los casos participaron en la elección			150 asociados

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: "Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional a la elección de las autoridades de los concejos de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP Nº 046/2012 de fecha 03 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, y en su artículo 15 establece las actividades de



la convocatoria y el calendario electoral, mediante Resolución establecerá como base de verificación de supervisión las siguientes actividades:

- Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la elección de autoridades de administración y Vigilancia.
- Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- Verificación al proceso de registro de candidatos.
- Verificación al acto de votación.
- Verificación de la proclamación de resultados.

Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección."

Que, por su parte el artículo 17 establece: "I. Concluidas las actividades de supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el responsable del SIFDE Departamental emitira informe final entre una de las siguientes literales:

- c. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- d. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia."
- II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electora. Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental."

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el merituado informe Final del SIFDE del TED-Cbba., en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "CADELARIA" Ltda.,** se habría evidenciado de manera real el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba reconocer los resultados de la elección objeto de la presente Resolución.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO.

Aprobar el Informe SIFDE/TED Nº 12/2015, de 26 de julio de 2015, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, que formará parte indisoluble de la presente Resolución, referido a la verificación de la supervisión para elegir autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios de Agua Potable "CADELARIA" Ltda.,

SEGUNDO.

Reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "CADELARIA" Ltda.,** por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.



TERCERO. Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "CADELARIA" Ltda., a efecto de su publicación en cualquier medio de comunicación.

CUARTO. Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita copia de la presente Resolución a Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.

QUINTO. Autorizar al Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la difusión al público en el portal web del Tribunal Electoral Departamental los Informes Final y Complementario de supervisión y la presente Resolución.

Remitir copia del Informe Final de Supervisiónde la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "CADELARIA" Ltda., y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, a efecto del Art. 19 del Reglamento aprobado por RSP del TSE Nº 046/2012.

Exhortar a la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "CADELARIA" Ltda., adecuarse a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas Nº 356 de 11 de abril del 2013, en el plazo señalado en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley.

No firma la presente Resolución la Vocal Dra. Rocío Jiménez por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones.

Registrese, notifiquese y archivese.

Knautt Vilaseca

COCHABAMBA

DE KAMARA

Borda Marin

A L COCHABAMBA

Ramiro Ed

TREUMLEE

CON ALL A

Dariel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL OPTAL COCHABAMBA

Danny Roperto

TRIBUNAL ELECTORAL DPTA

SECRETARIO

IDENTA

Av. Simón López Nº O-0325 Tef. (591-4) 4247863 Fax 4430341 Cochabamba - Bolivia